

Subvención Nominativa a la Asociación Socio Cultural "Rusadir XXI" mediante la firma de un Convenio de Colaboración para el inicio de su proyecto cultural de formación gastronómica con el propósito de iniciar un proceso de salvaguarda de las expresiones gastronómicas amazíges, con el fin primordial de que las comunidades y colectivos melillenses reconozcan estas expresiones como propias, con cargo a la partida 33403/48907 (Convenio Rusadir XXI) con un presupuesto de 5.000,00 €.

Subvención Nominativa al Centro Educativo "La Salle-El Carmen" mediante un Convenio de Colaboración para mejorar la disponibilidad de las actividades que se van a desarrollar por parte del IC en el ámbito de la escuela flamenco, seminario permanente de tamazight, etc..., con cargo a la partida 33403/48905 (Convenio La Salle) con un presupuesto de 15.000,00 €.

Fechas de concesión: Se pretende en principio que su mantenimiento sea de carácter anual. Al final de cada año se evaluarán los resultados de cada una de estas líneas de actuación con el fin de introducir mejoras o subsanar las deficiencias detectadas.

Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención directa nominativa en los presupuestos.

Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Formalización de los correspondientes Convenios de Colaboración.

- Seguimiento y evaluación:
- Seguimiento: Presentación de la Memoria anual de actuaciones llevadas a efecto y justificantes de gastos. Traslado a la Intervención General para su fiscalización.
- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo. Grado de cumplimiento de objetivos, Número de participantes en las actividades, etc... Plazo de tramitación y pago.

**II.-** El actual Director General de Relaciones Interculturales, fue nombrado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de septiembre de 2020 (publicado en BOME núm. 5792, de viernes 18 de septiembre de 2020), posterior a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, imposibilitó que se remitiera los objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación de las subvenciones, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación (de conformidad con la Disposición Adicional Primera del Reglamento General de Subvenciones de la CAM, BOME 4224 de 09 de septiembre de 2005), supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria (Art. 8.1 LGS 38/2003)

**III.-** El artículo 14 del citado Acuerdo establece que: "Tanto las modificaciones puntuales como anuales a las que sea necesario someter el presente plan se tramitarán por la Consejería correspondiente a la que afecte dicha modificación, elevando propuesta al Consejo de Gobierno, para su aprobación en virtud del Art. 16.1.27 del Reglamento de Gobierno y Administración de la CAM (BOME Ext. n.º 2 de 30 de enero de 2017)".

**IV.-** Que el artículo 16.1.27 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que le corresponde al Consejo de Gobierno: "La aprobación de la planificación estratégica en materia de subvenciones, así como la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones cuando iguallen o superen la cuantía de 18.000 euros".

**Por todo lo anterior, y de conformidad con el CAPÍTULO 6: PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES**, concretamente en su artículo 14, que dice textualmente:

Tanto las modificaciones puntuales como anuales a las que sea necesario someter el presente plan se tramitarán por la Consejería correspondiente a la que afecte dicha modificación, elevando propuesta al Consejo de Gobierno, para su aprobación en virtud del Art. 16.1.27 del Reglamento de Gobierno y Administración de la CAM (BOME Ext. n.º 2 de 30 de enero de 2017).

Se propone la siguiente redacción, a fin de incluir las nuevas propuestas:

Objetivo estratégico: Impulso de actividades que conlleven y fomenten el conocimiento y la participación, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda entre todas ellas.

- Área de competencia: Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.
- Centro Gestor: Dirección General de Relaciones Interculturales.
- Sector al que se dirige la ayuda: Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.